

RESOLUCIÓN N°

0374 22 JUL 2024

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por el señor VICTOR HUGO AROCA SAAD, con número de cédula de ciudadanía 77.010.622, representante legal de la empresa TRANSPORTE AROCA SAS, con identificación tributaria No. 824002636-2, para la transportadora TRANSPORTES AROCA Y CIA, ubicada en la carrera No. 7 A # 20 B - 113 en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 06575 de fecha 11 de julio de 2023, el señor Víctor Hugo Aroca Saad, con número de cédula de ciudadanía 77.010.622, representante legal de la empresa TRANSPORTE AROCA S.A.S, con identificación tributaria No 824002636-2, propietaria de la transportadora TRANSPORTE AROCA Y CIA, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, se puede entender que dicha información no se acoge a lo establecido en el marco de la Resolución N° 1209 de 2018, emanada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE “MADS”, por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 7 del Decreto N°050 del 16 de enero de 2018, y se toman otras determinaciones, para dicha actividad.

Que mediante comunicación externa SGAGA–CGITGPRC–775–2023 de fecha 27 de julio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, enviado el 27 de julio del año 2023 a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se le requirió al señor Víctor Hugo Aroca Saad, representante legal de la empresa TRANSPORTES AROCA SAS, para ajustar el Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la Resolución N° 1209 del 2018, emanada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE “MADS”, para el establecimiento denominado TRANSPORTE AROCA Y CIA, ubicada en la carrera 7 A # 20 B - 113 en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que el día 27 de octubre de 2023 se recibió “Respuesta requerimientos actualización plan de contingencia para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas TRANSPORTES AROCA Y CIA”, mediante radicado número 10781, sobre la cual, no se cumplió con el 100% de los ajustes solicitados por la Coordinación del GIT para la Gestión

0374 22 JUL 2024

Continuación Resolución No

de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por el señor VICTOR HUGO AROCA SAAD, con número de cédula de ciudadanía 77.010.622, representante legal de la empresa TRANSPORTES AROCA SAS, con identificación tributaria No. 824002636-2, para la transportadora TRANSPORTES AROCA Y CIA, ubicada en la carrera No. 7 A # 20 B - 113 en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.”²

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento

Que mediante comunicación externa SGAGA–CGITGPRC–069–2024 de fecha 25 de enero de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, enviado el 25 de enero del año en curso a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se le requirió al señor Víctor Hugo Aroca Saad, representante legal de la empresa TRANSPORTES AROCA SAS, ajustar el Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos, contenidos en la Resolución N° 1209 del 2018, emanada por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE “MADS”, para el establecimiento denominado TRANSPORTE AROCA Y CIA, ubicada en la carrera 7 A # 20 B - 113 en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que el día 23 de febrero de 2024 se recibió “Solicitud formal de prórroga del plan de contingencia para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas TRANSPORTES AROCA Y CIA”, mediante radicado radicado 02121, sobre la cual, no se cumplió con el plazo otorgado por la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la transportadora TRANSPORTES AROCA Y CIA, propiedad de la empresa denominada TRANSPORTE AROCA SAS, con identificación tributaria No. 824002636-2,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0374 22 JUL 2024

Continuación Resolución No. 0374 del 22 de Julio de 2024, por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencias para el control de derrames en el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por el señor VICTOR HUGO AROCA SAAD, con número de cédula de ciudadanía 77.010.622, representante legal de la empresa TRANSPORTE AROCA SAS, con identificación tributaria No. 824002636-2, para la transportadora TRANSPORTES AROCA Y CIA, ubicada en la carrera No. 7 A # 20 B - 113 en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar."3

que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la empresa TRANSPORTE AROCA SAS, con número de identificación tributario 824002636-2, propietario de TRANSPORTE AROCA Y CIA, para que en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, entregue a Corpocesar la actualización del Plan de contingencias de que trata el artículo 7 del decreto 050 del 16 de enero de 2018, conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en los respectivos Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1209 de 2018.

ARTICULO TERCERO: Archivar el Expediente CPRC-054-2023.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de TRANSPORTE AROCA SAS o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

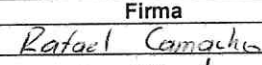
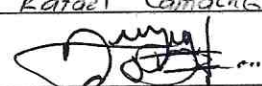
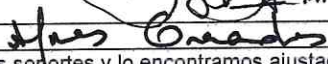
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 JUL 2024**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Rafael Camacho/ Profesional del Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran/ Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible.	
Aprobó	Almes Granados/ Asesor de Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		